

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTUNO (2021).

RADICACION: 2019-00820-00

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: PABLO EMILIO CACERES

DEMANDADO: ERNESTO OROZCO AVENDAÑO, OTROS E INDETERMINADOS

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, la parte demandada se notificó a través de la apoderado judicial y curador designado, radicaron escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este Operador judicial que la parte demandada se notificó a través de curador y profesional del derecho, radico contestación de la demanda y excepciones de mérito.

"Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (05) días en la forma prevista del artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ella se fundan".

Por tal situación procesal, aplíquese la norma en comento, por la Secretaría de esta Agencia Judicial acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120190006200

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ

DEMANDADA: ALVARO VICENTE RODRIGUEZ BENJUMEA

TIPO DE TRAMITE: TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

ASUNTO A TRATAR

Observa este Operador Judicial la presentación de escrito de liquidación de crédito, por tal razón procesal se le corre traslado a la otra parte en un término de tres (03) días, con el fin de que se pronuncien sobre el mismo o lo objeten si lo consideran.

A su vez, reconózcasele la suficiente personería jurídica al Doctor JOAN SEBASTIAN GIL GONZALEZ según el poder otorgado.

POR LA SECRETARÍA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
OCTUBRE SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210043100

REFERENCIA: PROCESO MATRIMONIO CIVIL.

PETICIONARIOS: OSNAIDER GAMEZ VACA Y SANDRA MILENA JAIMES SIERRA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de solicitud de matrimonio civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial escrito y anexos radicados, encontrándose las formalidades legales establecidas en el CODIGO CIVIL COLOMBIANO, LEY 1564 DE 2012 y normas concordantes, accédase al trámite pedido.

Por lo Brevemente Expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de MATRIMONIO CIVIL de los ciudadanos OSNAIDER GAMEZ VACA Y SANDRA MILENA JAIMES SIERRA, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las pruebas aportadas, escúchense en declaración a los testigos de forma virtual, prográmesse la audiencia.

TERCERO: DESELE TRAMITE a las formalidades establecidas por el CODIGO CIVIL, LEY 1564 DE 2012 y NORMAS CONCORDANTES.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120190064200

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: LERICIT ARIAS LEDIS

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de escrito de poder a profesional del derecho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Reconózcase la suficiente personería jurídica a las Doctoras TIANA ESTHER GIL DUARTE (principal) y YESENIA RODRIGUEZ ACOSTA según el poder otorgado.

Se le ordena a la secretaria de este juzgado verificar si le dio el debido traslado de la demanda y anexos a la profesional del derecho en representación de la demandada LEDIS LERICIT ARIAS.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele sobre esta decisión a la parte demandante, súbbase al TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
OCTUBRE SEIS (06) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120210042600

REFERENCIA: PROCESO MATRIMONIO CIVIL.

PETICIONARIOS: YIMI CAMILO MELO PACHECO Y LILIBETH CLAVIJO PLATA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de solicitud de matrimonio civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial escrito y anexos radicados, encontrándose las formalidades legales establecidas en el CODIGO CIVIL COLOMBIANO, LEY 1564 DE 2012 y normas concordantes, accédase al trámite pedido.

Por lo Brevemente Expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de MATRIMONIO CIVIL de los ciudadanos YIMI CAMILO MELO PACHECO Y LILIBETH CLAVIJO PLATA, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las pruebas aportadas, escúchense en declaración a los testigos de forma virtual, prográmesse la audiencia.

TERCERO: DESELE TRAMITE a las formalidades establecidas por el CODIGO CIVIL, LEY 1564 DE 2012 y NORMAS CONCORDANTES.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE